



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°115

Fecha: 20 de octubre de 2026

Para: Estructurador y Evaluador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares – Abogada J.A.C.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto: “Contratar la prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira, comprendiendo la ejecución de obras menores de mantenimiento locativo, actividades especializadas en alturas, mantenimiento de puntos de oxigenación, transporte logístico requerido para la operación y disposición final de residuos generados de conformidad con la normatividad vigente.”

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.
2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira para el año 2026 versión 7, en el cual se estableció la *“la prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira”*.
3. De igual manera, se evidencia dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2026, iniciar el proceso para *“la prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira.”*
4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 2464 del 03 de junio de 2025 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y la Junta Asesora de Contratación y se establece su conformación y funcionamiento.
6. Que Martha Liliana Henao Toro, Servidora Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Área Administrativa y Financiera, fue quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al Manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.



7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.
8. Que el día siete (7) de octubre de 2026, la Dirección Seccional publicó en el SECOP II la invitación publica MC-15-2026, la cual tenía por objeto *“Contratar la Prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira.”*
9. Que una vez realizado el cierre del proceso el 14 de octubre de 2026, se presentaron ofertas por parte de COASH SAS y JOSBENG SAS, las cuales fueron evaluadas el 15 de octubre de 2026. El equipo evaluador emitió el primer informe de evaluación, rechazando las propuestas presentadas por los oferentes COASH S.A.S. y JOSBEING SAS, justificando que ambas propuestas incurrieron en causal de rechazo por indebida presentación del formato anexo 7 - oferta económica, causal que es insubsanable.
10. Que, efectuado el traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.
11. Que mediante Resolución DESAJPER26-1139 del 19 de octubre de 2026, se declaró desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. -MC-15- 2026.
12. Que, para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, persiste la necesidad que da origen a la contratación, razón por la cual se estructura nuevamente el proceso de selección para *“Contratar la Prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira.”*
13. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena de la Resolución 2464 de 03 de junio de 2025 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección para contratar *“la prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira.”*, se adelanta bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira, elaboro el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, ya que su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.



2. Igualmente se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que en el mercado existen pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio y asumir los alcances del respectivo contrato.
3. El estudio previo también da cuenta de la Modalidad de Selección en cómo se determina el valor de mínima cuantía, su procedimiento, invitación a participar, cronograma del proceso, garantías y publicidad acorde a los lineamientos establecidos para la contratación de Mínima Cuantía, así mismo, el precio como factor de selección, el análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente.
4. Acorde a lo anterior, se puede establecer que la Entidad Estatal aplica el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, ya que busca que en la selección del contratista se cumpla y establezcan los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.
5. Por consiguiente, se explica en los estudios previos que, para “Contratar la prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira.”, se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como dependencia encargada de la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda, debe garantizar la disponibilidad, funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura física destinada a la prestación del servicio judicial.

Esta necesidad se encuentra alineada con los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial “Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente”, particularmente con las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura física, la generación de espacios seguros y saludables para servidores judiciales y usuarios, la conservación de los activos institucionales y el mejoramiento permanente de las condiciones para el acceso a la justicia.

De igual manera, se articula con el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial, instrumento que establece la necesidad de implementar acciones permanentes de conservación, mantenimiento, modernización y sostenibilidad de los inmuebles judiciales, orientadas a preservar el patrimonio inmobiliario institucional, optimizar su vida útil y garantizar condiciones adecuadas de operación. Asimismo, la contratación proyectada contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, especialmente en los componentes de gestión de infraestructura física, mejora continua, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y fortalecimiento institucional.

(...)

NECESIDAD DE LA SECCIONAL PEREIRA:

En el ámbito territorial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira tiene a su cargo la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda, lo que comprende la atención de las necesidades asociadas con la conservación, funcionalidad, seguridad y operación de las



sedes judiciales y dependencias administrativas bajo su administración. El uso permanente de estas edificaciones, sumado a las condiciones propias de su antigüedad, exposición, utilización y dinámica operativa, genera de manera recurrente deterioros y novedades que requieren intervenciones preventivas, correctivas y de adecuación menor. Por esta razón, la Entidad necesita contar con una capacidad operativa que permita atender oportunamente aquellas situaciones locativas que, por su naturaleza, puedan ser solucionadas mediante trabajos de mantenimiento menor y que, de no ser atendidas, puedan afectar la seguridad de servidores y usuarios, la funcionalidad de los espacios o la continuidad de la prestación del servicio.

Las necesidades identificadas comprenden, entre otras, reparaciones locativas menores y obras civiles básicas no estructurales; mantenimiento y reparación menor de cubiertas, canales, bajantes y fachadas; reparaciones hidrosanitarias; intervenciones permitidas en instalaciones eléctricas de baja tensión; mantenimiento de elementos de carpintería metálica y de madera; reparación o reposición menor de acabados, pintura, pisos, enchapes y cielos rasos; y adecuaciones físicas menores requeridas para conservar la funcionalidad de oficinas, despachos, áreas comunes y espacios de atención, labores básicas de jardinería y conservación de zonas verdes, jardines y áreas exteriores de las sedes, tales como poda, corte, perfilado, limpieza y mantenimiento de elementos vegetales, cuando resulte necesario para conservar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, presentación y habitabilidad de los espacios institucionales. Se trata, en todos los casos, de actividades orientadas a conservar los inmuebles en condiciones adecuadas de uso y operación, sin que su ejecución implique modificar el alcance del proceso hacia obras de construcción, reconstrucción o intervención estructural.

Dentro de las actividades de mantenimiento existen labores que, por las características físicas de las edificaciones, deben ejecutarse en cubiertas, fachadas, elementos elevados u otros lugares que impliquen riesgo de caída. En estos casos, la ejecución requiere personal competente y autorizado, equipos y sistemas de protección adecuados y el cumplimiento de los controles establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y por la normatividad aplicable al trabajo en alturas. Por consiguiente, las actividades especializadas de trabajo seguro en alturas no constituyen un objeto independiente, sino un componente complementario que podrá ser requerido cuando resulte indispensable para ejecutar de manera segura las labores de mantenimiento contratadas.

De igual manera, en las sedes administradas por la Entidad existen puntos de oxigenación y elementos de infraestructura complementaria que pueden requerir inspección y mantenimiento menor. Su inclusión responde a una necesidad específica de conservación y operación segura de los elementos instalados.

La dispersión geográfica de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda constituye, a su vez, una condición operativa que debe ser considerada ya que para ejecutar oportunamente las actividades de mantenimiento es necesario movilizar personal, herramientas, equipos, materiales e insumos hasta los lugares donde se presenten los requerimientos. Por ello, el transporte requerido para la ejecución de las actividades constituye un medio instrumental asociado al objeto principal.

La atención oportuna de estas necesidades responde además a un criterio preventivo de administración de los bienes inmuebles. La falta de mantenimiento puede producir deterioro progresivo de los elementos constructivos y de las instalaciones, incrementar la magnitud y el costo de futuras intervenciones, generar condiciones inseguras y, eventualmente, afectar la disponibilidad o continuidad de los espacios necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales y dependencias administrativas. En consecuencia, la contratación permitirá atender las novedades de manera programada y/o priorizada, dando prelación a aquellas que tengan incidencia directa en la seguridad de las



personas, la funcionalidad de las sedes, las condiciones adecuadas de los espacios y la continuidad del servicio de administración de justicia.

La gestión de los residuos derivados de las actividades de mantenimiento constituye igualmente una obligación complementaria de la ejecución contractual. Las labores pueden generar residuos ordinarios, aprovechables y residuos de construcción y demolición, cuya separación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos ambientales institucionales y la normatividad aplicable. En este sentido, el manejo de residuos se integra al proceso como una obligación asociada a las actividades ejecutadas y contribuye al cumplimiento de los objetivos de gestión ambiental, prevención de impactos y sostenibilidad establecidos por la Rama Judicial.

La necesidad de contratación se sustenta, entonces, en una situación objetiva y permanente de la administración de la infraestructura judicial, las sedes requieren atención periódica y oportuna de sus componentes locativos para conservar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y operación; dicha necesidad se ha visto reforzada por las condiciones posteriores al sismo del 10 de agosto de 2026; las sedes se encuentran territorialmente dispersas; determinadas actividades requieren medios especializados para su ejecución segura; y la atención preventiva de los deterioros contribuye a evitar afectaciones mayores y a preservar la continuidad del servicio. La solución contractual debe responder a estas circunstancias sin desbordar el ámbito propio del mantenimiento locativo menor.

En virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento locativo menor y atención de requerimientos de infraestructura física en las sedes judiciales y dependencias administrativas y de apoyo del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, mediante la ejecución de actividades preventivas, correctivas y de adecuación menor en elementos arquitectónicos y componentes no estructurales de los inmuebles, incluyendo, cuando técnicamente se requiera, actividades especializadas de trabajo seguro en alturas y mantenimiento menor de puntos de oxigenación, así como el transporte de personal, herramientas, materiales e insumos y la gestión de los residuos generados, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Entidad, la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales de la Rama Judicial. La contratación permitirá disponer de una capacidad de respuesta organizada y oportuna para conservar las condiciones físicas de las sedes, atender las novedades que correspondan a su alcance, fortalecer la prevención de riesgos y contribuir a la continuidad y adecuada prestación del servicio de administración de justicia”.

6. Que la ejecución del proyecto en referencia se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026, y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 5226, 9426 y 1526 expedidos por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

CDP				
No.	Unidad	Fecha expedición	Rubro	Valor CDP
5226	27-01-01-220 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira	26/06/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 20.523.874
9426	27-01-01-820 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira			\$ 169.378.017
1526	27-01-01-920 Comisión de Disciplina judicial Seccional Pereira			\$ 10.071.347
AUTORIZADO POR: COORDINADORA DE PRESUPUESTO Y PAGOS				



7. Que, una vez revisado el estudio previo se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos, el Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios integrales de mantenimiento de infraestructura menor y apoyo operativo para las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira” comprendiendo la ejecución de obras menores de mantenimiento locativo, actividades especializadas en alturas, mantenimiento de puntos de oxigenación, transporte logístico requerido para la operación y disposición final de residuos generados de conformidad con la normatividad vigente.

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; en mi calidad de Abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, manifiesto a través de este control de legalidad que el estudio previo y sus anexos se ajustan a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

JENIFER SÁNCHEZ TABARES

Abogada

Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín - Área de Asistencia Legal